



PREMIO M. CHIARA GIORGETTI A LA INVESTIGACIÓN EN CÁNCER DE MAMA METASTÁSICO

2026

VIII CONVOCATORIA

Chiara Giorgetti

CONTENIDO

1.	Objeto y finalidad.....	4
2.	Beneficiarios	5
2.1	Requisitos de la persona Investigadora Principal.....	5
3.	Cuantía de la ayuda.....	5
4.	Requisitos de las solicitudes	6
5.	Régimen de compatibilidades e incompatibilidades	6
6.	Presupuesto del proyecto	7
7.	Presentación y contenido de las solicitudes	9
7.1	Fase 1. Presentación inicial de la candidatura	9
7.2	Fase 2. Memoria completa del proyecto	9
7.3	Condiciones generales	10
8.	Evaluación y resolución.....	10
8.1	Fase 1. Evaluación inicial de los proyectos.....	10
8.2	Fase 2. Evaluación de los proyectos finalistas.....	11
8.3	Evaluación del Comité Científico.....	11
8.4	Evaluación del Comité de Pacientes.....	11
8.5	Puntuación final y resolución	12
9.	Calendario de la convocatoria	14
10.	Comité Evaluador	15
10.1.	Composición	15
10.2.	Coordinación del proceso	15
10.3.	Independencia, confidencialidad y conflictos de interés	16
10.4.	Incompatibilidades y sustituciones	17
11.	Concesión y entrega de premios.....	17
11.1.	Resolución y comunicación	17
11.2.	Aceptación y formalización de la ayuda	17
11.3.	Forma de pago.....	18
11.4.	Segundo pago y justificación anual	18
11.5.	Renuncias, cambios y situaciones excepcionales	19
11.6.	Acto de entrega de los Premios.....	19
12.	Desarrollo del proyecto y seguimiento	20
12.1.	Inicio y duración del proyecto	20
12.2.	Comunicación del inicio y planificación.....	20
12.3.	Ejecución y modificaciones del proyecto	20
12.4.	Seguimiento e informe anual	21
12.5.	Informe final y comunicación de resultados	21

12.6. Control, auditoría y conservación de la documentación	22
13. Legislación aplicable y requisitos éticos	22
14. Comunicaciones, difusión y protección de datos	23
14.1. Difusión de los proyectos premiados	23
14.2. Reconocimiento de la financiación y comunicación de resultados	24
14.3. Divulgación y retorno a pacientes	24
14.4. Imagen y voz	25
14.5. Confidencialidad	25
14.6. Protección de datos personales	25

BASES DE PARTICIPACIÓN

La Asociación Española Cáncer de Mama Metastásico (AECMM), presidida por Dña. Elisenda Martínez Moreno, tiene el honor de convocar el Premio M. Chiara Giorgetti 2026 (VIII Convocatoria) destinado a la investigación del cáncer de mama metastásico.

1. OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas por parte de la Asociación Española Cáncer de Mama Metastásico (AECMM) a proyectos de investigación directamente relacionados con el cáncer de mama metastásico, orientados a aumentar la supervivencia, mejorar el control de la enfermedad y/o mejorar la calidad de vida de las personas que viven con esta enfermedad.

Serán elegibles los proyectos de investigación directamente centrados en cáncer de mama metastásico que presenten una vía plausible de impacto clínico en personas con enfermedad metastásica activa.

Se priorizarán las propuestas orientadas al desarrollo de nuevas estrategias terapéuticas, nuevas dianas, fármacos o combinaciones, superación de resistencias, biomarcadores accionables, mejora de la supervivencia, control de la enfermedad, reducción de toxicidad o mejora de la calidad de vida.

No serán elegibles los estudios epidemiológicos puramente descriptivos ni los proyectos cuyo objetivo principal sea la prevención de metástasis en personas con enfermedad no metastásica.

Los proyectos de desescalada terapéutica o retirada de tratamiento podrán ser elegibles cuando estén orientados a reducir de forma clínicamente relevante la toxicidad, la carga terapéutica o el impacto negativo del tratamiento sobre la calidad de vida, siempre que dicha estrategia mantenga un adecuado control de la enfermedad y no comprometa el beneficio clínico esperado.

Se valorará especialmente que estos proyectos contemplen la posibilidad de evitar interrupciones o suspensiones del tratamiento derivadas de toxicidades relevantes, así como su potencial contribución, directa o indirecta, al mantenimiento de la eficacia terapéutica, el control de la enfermedad y la supervivencia.

2. BENEFICIARIOS

La solicitud será presentada por una persona Investigadora Principal (IP), que actuará como responsable científica del proyecto.

La entidad receptora de la ayuda será el centro, hospital, instituto o fundación de investigación en España al que esté vinculada la persona IP y que asumirá la gestión económica de la ayuda conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Podrán formar parte del equipo científico otras personas investigadoras y/o colaboradoras que realicen contribuciones significativas y directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto.

Podrán presentar solicitud personas investigadoras de cualquier nacionalidad, siempre que el proyecto se desarrolle en España y la persona IP se encuentre vinculada a una entidad receptora elegible ubicada en territorio español.

2.1 REQUISITOS DE LA PERSONA INVESTIGADORA PRINCIPAL

En el momento de presentación de la candidatura, la persona IP deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de doctor/a.
- Haber participado en, al menos, tres proyectos de investigación.
- Tener un mínimo de cinco publicaciones científicas relacionadas con el cáncer, o bien tres publicaciones como primer/a autor/a, publicadas en medios científicos indexados.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante el ANEXO 2. Currículum abreviado y acreditación de requisitos de la persona Investigadora Principal y será verificado por la Comisión del Premio Chiara durante la revisión administrativa de las candidaturas.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará la no admisión de la candidatura al proceso de evaluación.

La trayectoria, experiencia específica y adecuación de la persona IP y del equipo investigador serán objeto de valoración durante el proceso de evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 8 de estas Bases.

3. CUANTÍA DE LA AYUDA

La presente convocatoria, con una dotación económica total de 210.000 €, constará de los siguientes premios:

- PRIMER PREMIO con una dotación de 130.000 euros.
- SEGUNDO PREMIO con una dotación de 50.000 euros.
- TERCER PREMIO con una dotación de 30.000 euros.

La dotación correspondiente a cada Premio será abonada por la AECMM a la entidad receptora indicada en la candidatura, conforme al sistema de pagos establecido en el apartado 11.

4. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Podrán presentarse a la convocatoria aquellos proyectos de investigación que cumplan las condiciones de elegibilidad y se ajusten al objeto y finalidad establecidos en el apartado 1 de las presentes Bases.

Los proyectos deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Desarrollarse en España a través de una entidad receptora que reúna las condiciones establecidas en estas Bases.
- Estar ya iniciados o poder iniciar su ejecución en un plazo máximo de seis meses desde la fecha del primer pago.
- Cuando el proyecto ya se encuentre iniciado, únicamente serán financiables los gastos correspondientes a actividades realizadas con posterioridad a la fecha de inicio de la ayuda.
- Poder desarrollarse dentro del periodo máximo de ejecución establecido en estas Bases.
- Disponer de una planificación que permita identificar objetivos, hitos y resultados evaluables durante el desarrollo y seguimiento del proyecto.
- Presentar un presupuesto ajustado a los conceptos financiables y a las limitaciones establecidas en el apartado 6.
- Cumplir la legislación vigente, los principios éticos y las autorizaciones que resulten aplicables en función de la naturaleza del proyecto.

La calidad científica, innovación, impacto esperado, viabilidad, sostenibilidad, capacidad de traslación, reproducibilidad, alcance multicéntrico, incorporación de resultados relevantes para pacientes y demás características diferenciales de los proyectos serán valoradas durante el proceso de evaluación conforme a los criterios establecidos en el apartado 8 de estas Bases.

5. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La presentación de una candidatura al Premio M. Chiara Giorgetti será compatible con la obtención o solicitud de otras ayudas públicas o privadas destinadas al mismo proyecto, siempre que no exista doble financiación de las mismas partidas o conceptos de gasto.

La persona Investigadora Principal y la entidad receptora deberán comunicar a la AECMM cualquier financiación adicional concedida al proyecto, tanto si se obtiene antes como después de la resolución de esta convocatoria, cuando pueda afectar al presupuesto presentado o a la ejecución de las actividades financiadas por el Premio.

Una misma persona podrá presentar una única candidatura como Investigadora Principal en cada edición de la convocatoria. No obstante, podrá participar como integrante del equipo investigador o colaboradora en otras candidaturas, siempre

que su participación sea compatible con las responsabilidades asumidas y no genere conflicto de interés.

Quedan excluidos los proyectos que hayan sido premiados en convocatorias anteriores del Premio M. Chiara Giorgetti cuando la nueva solicitud corresponda esencialmente al mismo proyecto, objetivos o actividades ya financiadas.

Podrán presentarse, sin embargo, nuevas fases, ampliaciones o continuaciones de proyectos anteriormente premiados cuando constituyan una etapa científicamente diferenciada, incorporen nuevos objetivos o preguntas de investigación y presenten un plan de trabajo, resultados esperados y presupuesto claramente diferenciados de los ya financiados.

Haber obtenido un Premio M. Chiara Giorgetti en una convocatoria anterior no impedirá a una persona investigadora presentar una nueva candidatura en ediciones posteriores, siempre que el proyecto presentado cumpla las condiciones establecidas en las presentes Bases.

La AECMM podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de evaluación o durante la ejecución del proyecto, información adicional relativa a otras fuentes de financiación con el fin de verificar la compatibilidad de las ayudas y la ausencia de doble financiación.

6. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

La dotación económica del Premio deberá destinarse íntegramente al desarrollo del proyecto de investigación presentado y a las actividades directamente vinculadas a su ejecución.

Solo podrán considerarse gastos subvencionables aquellos que estén debidamente justificados, respondan de forma clara a la naturaleza y objetivos del proyecto, resulten necesarios para su ejecución y se ajusten a la memoria científica y económica presentada.

Serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal directamente vinculados al desarrollo del proyecto objeto de la ayuda.
- b) Adquisición, utilización o mantenimiento de equipamiento científico específicamente necesario para la ejecución del proyecto y proporcional a sus objetivos. El equipamiento adquirido con cargo al Premio quedará adscrito a la entidad receptora y destinado prioritariamente a actividades de investigación, sin que pueda ser objeto de transmisión o utilización incompatible con la finalidad de la ayuda durante la ejecución del proyecto.
- c) Material fungible indispensable para la realización de las actividades previstas.
- d) Servicios científicos o técnicos especializados, internos o externos al centro receptor, cuando sean necesarios para la ejecución del proyecto y estén directamente vinculados a sus objetivos. Podrán incluirse, entre otros, análisis especializados, procesamiento de muestras, técnicas de laboratorio, plataformas tecnológicas, estudios moleculares, genómicos u otros servicios científicos que no

puedan ser realizados directamente por el equipo investigador o que resulte justificado externalizar.

- e) Gastos de publicación científica derivados directamente de los resultados del proyecto, de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 14 de estas Bases.

No serán subvencionables:

- Los costes indirectos.
- Los consumibles de informática y reprografía.
- El material de oficina, incluidos los ordenadores y dispositivos informáticos de propósito general.
- Los gastos de viajes, dietas y asistencia e inscripción a congresos.
- Las cuotas de sociedades científicas.
- Las suscripciones a publicaciones.
- Los gastos de formación.
- Los gastos de gestión administrativa o intermediación.

La entidad receptora de la ayuda deberá ser un centro, hospital, instituto o fundación de investigación vinculado directamente al desarrollo del proyecto y que reúna las condiciones establecidas en el apartado 2 de estas Bases. No podrán imputarse a la ayuda gastos correspondientes exclusivamente a actividades administrativas o de gestión.

Los proyectos seleccionados para la Fase 2 deberán presentar el presupuesto detallado y su memoria económica mediante el ANEXO 4. Presupuesto y memoria económica, en el que deberán identificarse y justificarse todas las partidas solicitadas, su relación con las actividades del proyecto y, en su caso, las fuentes de financiación complementarias.

La financiación concedida por la AECMM será compatible con otras ayudas públicas o privadas conforme a lo establecido en el apartado 5 de estas Bases. En ningún caso una misma partida o concepto de gasto podrá ser financiado simultáneamente con cargo al Premio M. Chiara Giorgetti y a otra fuente de financiación.

El presupuesto presentado deberá ser coherente con los objetivos, el plan de trabajo y el cronograma del proyecto. Asimismo, deberá permitir identificar de forma suficiente el destino previsto de los fondos y valorar su necesidad, proporcionalidad y eficiencia.

Si durante la ejecución del proyecto fuera necesario realizar una modificación sustancial del presupuesto inicialmente aprobado, la persona Investigadora Principal y/o la entidad receptora deberán solicitar autorización previa a la Comisión del Premio Chiara. No podrán incorporarse mediante modificación presupuestaria conceptos de gasto expresamente excluidos en estas Bases.

Las memorias económicas de seguimiento y la memoria final deberán incluir la relación de los gastos ejecutados y la documentación justificativa acreditativa correspondiente, de acuerdo con su naturaleza, incluyendo cuando proceda

facturas, justificantes de pago, documentación laboral o cualquier otro documento necesario para acreditar la correcta aplicación de los fondos.

La AECMM podrá solicitar en cualquier momento documentación adicional que permita verificar la elegibilidad de los gastos, su correcta imputación al proyecto y la ausencia de doble financiación.

7. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

La presentación y evaluación de las candidaturas se desarrollará en dos fases sucesivas.

Todas las solicitudes deberán presentarse utilizando exclusivamente las plantillas oficiales de la convocatoria, respetando su estructura y los límites de extensión establecidos en cada una de ellas.

La documentación deberá remitirse electrónicamente, en formato PDF, a la dirección:

premiochiara@cancermamametastatico.es

Solo se aceptará la documentación presentada por esta vía y dentro de los plazos establecidos en el calendario de la convocatoria. A efectos del cumplimiento de los plazos se tendrá en cuenta la fecha y hora de recepción efectiva en el buzón de AECMM, conforme a la hora peninsular española.

7.1 FASE 1. PRESENTACIÓN INICIAL DE LA CANDIDATURA

En la Fase 1 deberán presentarse obligatoriamente:

- ANEXO 1. Resumen del proyecto.
- ANEXO 2. Currículum abreviado y acreditación de requisitos de la persona Investigadora Principal.

La documentación presentada en esta fase permitirá comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y realizar una primera evaluación de la adecuación del proyecto a los objetivos del Premio, su impacto potencial en personas con cáncer de mama metastásico, su innovación y su potencial de traslación clínica.

Una vez finalizada la evaluación de esta fase, los cinco proyectos mejor valorados que cumplan los requisitos establecidos pasarán a la Fase 2.

7.2 FASE 2. MEMORIA COMPLETA DEL PROYECTO

Los proyectos seleccionados en la Fase 1 deberán presentar:

- ANEXO 3. Memoria completa del proyecto.
- ANEXO 4. Presupuesto y memoria económica.

La documentación presentada en esta fase permitirá realizar una evaluación integral de los proyectos finalistas, incluyendo su calidad científica, impacto clínico, innovación, viabilidad, sostenibilidad, potencial de traslación, adecuación del equipo, eficiencia del presupuesto e impacto para las personas con cáncer de mama metastásico.

El Anexo 3 incluirá la información necesaria para la evaluación del Comité Científico y del Comité de Pacientes, conforme a los criterios establecidos en estas Bases.

El presupuesto deberá ajustarse estrictamente a los conceptos subvencionables y limitaciones establecidos en el apartado 6 de estas Bases.

7.3 CONDICIONES GENERALES

A efectos de evaluación, únicamente se tendrá en cuenta la información contenida en la documentación presentada dentro del plazo correspondiente a cada fase.

La AECMM podrá solicitar la subsanación de errores formales o administrativos cuando ello no suponga incorporar nueva información científica, técnica o económica que pueda modificar la valoración del proyecto.

No se admitirán documentos adicionales distintos de los expresamente solicitados en cada fase, salvo que la AECMM los requiera expresamente.

La presentación de la candidatura implica la aceptación de que la documentación pueda ser facilitada, bajo condiciones de confidencialidad y ausencia de conflicto de interés, a las personas integrantes de los órganos de evaluación correspondientes.

8. EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

Todas las solicitudes serán revisadas inicialmente por la Comisión del Premio Chiara de la AECMM con el fin de comprobar que la documentación presentada está completa y que las candidaturas cumplen los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Las solicitudes que superen esta revisión administrativa pasarán al proceso de evaluación, que se desarrollará en dos fases.

8.1 FASE 1. EVALUACIÓN INICIAL DE LOS PROYECTOS

Los proyectos serán evaluados por el Comité Científico, integrado por personas expertas con experiencia acreditada en las áreas de investigación relacionadas con el cáncer de mama metastásico.

El objetivo de esta primera fase será identificar los proyectos con mayor adecuación a la finalidad del Premio y con mayor potencial de generar un beneficio relevante para las personas que viven con cáncer de mama metastásico.

La evaluación se realizará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Impacto potencial en pacientes con cáncer de mama metastásico activo: 30 puntos.
- Innovación terapéutica y valor diferencial: 25 puntos.
- Adecuación a los objetivos del Premio: 20 puntos.
- Calidad y coherencia científica inicial: 10 puntos.
- Potencial de traslación clínica: 5 puntos.
- Idoneidad y Trayectoria de IA IP y del equipo: 10 puntos

Cada proyecto será evaluado por el mismo número de personas integrantes del Comité Científico, asignadas según criterios de experiencia y conocimientos sobre la temática del proyecto y su puntuación se obtendrá a partir de las valoraciones recibidas, realizando una media.

Los cinco proyectos mejor valorados, siempre que cumplan los requisitos y niveles de calidad establecidos, serán seleccionados para pasar a la Fase 2.

8.2 FASE 2. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS FINALISTAS

Los cinco proyectos seleccionados serán evaluados a partir de la memoria completa presentada en la Fase 2.

La evaluación final incorporará dos perspectivas complementarias:

- Evaluación del Comité Científico: 70 % de la puntuación final.
- Evaluación del Comité de Pacientes: 30 % de la puntuación final.

8.3 EVALUACIÓN DEL COMITÉ CIENTÍFICO

El Comité Científico realizará una evaluación integral de cada proyecto sobre una puntuación máxima de 100 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

- Relevancia e impacto esperado en pacientes con cáncer de mama metastásico activo: 20 puntos.
- Calidad metodológica y solidez científica: 20 puntos.
- Innovación terapéutica y valor diferencial: 15 puntos.
- Viabilidad operativa y capacidad de ejecución: 10 puntos.
- Sostenibilidad y continuidad del proyecto: 5 puntos.
- Traslación clínica y horizonte de aplicación: 10 puntos.
- Idoneidad curricular y complementariedad del equipo: 10 puntos.
- Presupuesto y eficiencia de la financiación: 5 puntos.
- Calidad de vida y resultados relevantes para pacientes: 5 puntos.

8.4 EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE PACIENTES

El Comité de Pacientes estará formado por pacientes expertas seleccionadas por la AECMM, que evaluarán los cinco proyectos finalistas desde la perspectiva de las personas que viven con cáncer de mama metastásico. La información recibida por el Comité de Pacientes sobre los proyectos será anonimizada para garantizar la máxima objetividad en las evaluaciones.

Esta evaluación no tendrá carácter científico o metodológico, sino que se centrará en el valor potencial del proyecto para los pacientes.

Los criterios serán:

- Relevancia directa para pacientes con cáncer de mama metastásico activo: 20 puntos.
- Impacto potencial en supervivencia y control de la enfermedad: 25 puntos.
- Impacto en calidad de vida, síntomas y carga del tratamiento: 20 puntos.

- Respuesta a necesidades no cubiertas: 15 puntos.
- Aplicabilidad, accesibilidad y alcance del beneficio: 10 puntos.
- Resultados relevantes para pacientes y PROMs: 10 puntos.

La evaluación del Comité de Pacientes dará lugar a una puntuación única sobre 100 puntos, que representará el 30 % de la valoración final.

8.5 PUNTUACIÓN FINAL Y RESOLUCIÓN

La puntuación final de cada proyecto se calculará mediante la siguiente fórmula:

Puntuación final = 70 % evaluación científica + 30 % evaluación del Comité de Pacientes.

Los proyectos se ordenarán de mayor a menor puntuación final. Los tres proyectos mejor clasificados recibirán, respectivamente, el primer, segundo y tercer Premio.

En caso de empate, se atenderá sucesivamente a:

- La mayor puntuación total del Comité de Pacientes.
- La mayor puntuación científica en “Relevancia e impacto esperado en pacientes con cáncer de mama metastásico activo”.
- La mayor puntuación científica en “Calidad metodológica y solidez científica”.

Si persistiera el empate, se realizará una deliberación específica, que quedará debidamente documentada.

Todas las personas que participen en la evaluación estarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad y declaración de conflictos de interés establecidas por la AECMM.

A efectos de evaluación, únicamente se tendrá en cuenta la información presentada dentro del plazo correspondiente a cada fase. No podrán incorporarse posteriormente nuevos datos científicos, técnicos o económicos que puedan modificar la valoración del proyecto.

La decisión sobre los proyectos premiados será firme. Las valoraciones científicas y la clasificación resultante no estarán sujetas a recurso o revisión interna, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a las personas participantes conforme a la legislación aplicable.

Las personas participantes podrán solicitar, una vez resuelta la convocatoria, información sobre las puntuaciones obtenidas por su proyecto, de acuerdo con el procedimiento que establezca la AECMM y preservando en todo momento la identidad de las personas evaluadoras y la confidencialidad de las deliberaciones.

La AECMM podrá declarar desierto uno o varios de los Premios cuando considere que los proyectos evaluados no alcanzan el nivel de calidad o adecuación requerido conforme a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

En caso de que uno de los premios quede desierto, la AECMM podrá destinar dicha dotación a futuras convocatorias del Premio o a otras actuaciones de financiación de investigación en cáncer de mama metastásico, previa aprobación del órgano competente conforme a sus Estatutos.

La AECMM se reserva el derecho de cancelar total o parcialmente la presente convocatoria cuando concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen, sin que dicha cancelación genere derecho a indemnización, siempre que esta se produzca antes de la formalización de la resolución final de ganadores.

9. CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

Cronograma VIII Edición Premio M. Chiara Giorgetti		
	14 de septiembre de 2026	Inicio de la Convocatoria de la VIII Edición del Premio M. Chiara Giorgetti
	14–27 de septiembre de 2026 (hasta las 23.00h)	Plazo para presentación de propuestas (FASE 1)
	5–18 de octubre de 2026	Plazo para la evaluación de propuestas (FASE 1)
	26 de octubre de 2026	Se comunican los proyectos finalistas
	28 de octubre–10 de noviembre de 2026 (hasta las 23.00h)	Plazo para presentación de las Memorias de los proyectos seleccionados (FASE 2)
	16–29 de noviembre de 2026	Plazo para evaluación de finalistas (FASE 2)
	10 de diciembre de 2026	Se comunican los 3 proyectos ganadores



10. COMITÉ EVALUADOR

10.1. COMPOSICIÓN

El proceso de evaluación estará integrado por dos órganos diferenciados y complementarios:

Comité Científico, formado por personas expertas de relevancia acreditada en las áreas de investigación relacionadas con el cáncer de mama metastásico. Participará en la evaluación de la Fase 1 y de la Fase 2.

Comité de Pacientes, formado por pacientes expertas seleccionadas por la AECMM. Participará exclusivamente en la Fase 2, aportando la perspectiva de las personas que viven con cáncer de mama metastásico.

La composición de ambos comités será aprobada por la AECMM. No será necesario incorporar la relación nominal de sus integrantes en las presentes Bases.

La AECMM podrá disponer de personas evaluadoras de reserva para cubrir posibles incompatibilidades, conflictos de interés, renunciaciones, indisponibilidades o cualquier otra circunstancia que haga necesaria una sustitución.

La evaluación del Comité Científico y la del Comité de Pacientes se realizarán de forma diferenciada, conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en el apartado 8 de estas Bases.

El Comité de Pacientes no evaluará aspectos metodológicos, estadísticos o científicos del proyecto, sino su relevancia e impacto potencial desde la perspectiva de las personas con cáncer de mama metastásico. Las pacientes realizarán inicialmente valoraciones individuales y posteriormente acordarán, conforme al procedimiento establecido por la AECMM con anterioridad al inicio de la evaluación, una puntuación conjunta del Comité.

10.2. COORDINACIÓN DEL PROCESO

La convocatoria será coordinada en todas sus fases por la Comisión del Premio Chiara de la Asociación Española Cáncer de Mama Metastásico (AECMM).

Corresponderá a esta Comisión:

- Comprobar el cumplimiento de los requisitos administrativos y documentales;
- Coordinar la asignación de proyectos a las personas evaluadoras;
- Gestionar las declaraciones de confidencialidad y conflictos de interés;
- Organizar las sustituciones necesarias;
- Consolidar las puntuaciones obtenidas;
- Coordinar, cuando proceda, las reuniones de consenso o deliberación previstas en el proceso;
- Documentar las incidencias producidas durante la evaluación;
- Trasladar a la Junta Directiva de la AECMM los resultados del proceso para la correspondiente resolución y formalización de los premios.

La Comisión del Premio Chiara y la Junta Directiva de la AECMM no asignarán puntuaciones a los proyectos ni intervendrán en la valoración científica o en la evaluación realizada por el Comité de Pacientes.

El acceso a las candidaturas y a la documentación de evaluación quedará limitado a aquellas personas que necesiten conocer dicha información para el correcto desarrollo de sus funciones.

10.3. INDEPENDENCIA, CONFIDENCIALIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Todas las personas que participen en el proceso de evaluación, coordinación o gestión y tengan acceso a información de las candidaturas estarán sujetas a las correspondientes obligaciones de confidencialidad.

La confidencialidad comprenderá, entre otros aspectos:

- La documentación científica, técnica y económica presentada;
- La identidad de las personas evaluadoras asignadas a cada proyecto;
- Las puntuaciones individuales;
- Los comentarios realizados durante la evaluación;
- Las deliberaciones de los comités;
- Los resultados de la convocatoria antes de su comunicación oficial.

Asimismo, las personas integrantes del Comité Científico y del Comité de Pacientes deberán declarar cualquier posible conflicto de interés antes de acceder a la documentación de los proyectos que les sean asignados.

Se considerará que puede existir conflicto de interés cuando concurra alguna circunstancia susceptible de comprometer, o de generar una percepción razonable de que pudiera comprometer, la independencia e imparcialidad de la evaluación, incluyendo, entre otras:

- Participación directa o indirecta en el proyecto;
- Pertenencia al mismo grupo, unidad o equipo investigador;
- Relación profesional o colaboración científica reciente con la persona IP o integrantes relevantes del equipo;
- Relación jerárquica, personal o económica;
- Cualquier otro vínculo que pueda afectar a la objetividad de la evaluación.

Cuando exista un conflicto de interés respecto a un proyecto concreto, la persona evaluadora no tendrá acceso a su documentación, no participará en su puntuación ni en las deliberaciones relacionadas con dicho proyecto y será sustituida cuando resulte necesario.

Las personas evaluadoras no podrán contactar directamente con las personas solicitantes durante el proceso de evaluación. Cualquier aclaración que excepcionalmente resulte necesaria deberá canalizarse a través de la Comisión del Premio Chiara y aplicarse de forma que se garantice la igualdad de trato entre candidaturas.

10.4. INCOMPATIBILIDADES Y SUSTITUCIONES

La participación como persona Investigadora Principal de una candidatura será incompatible con formar parte del Comité Científico o del Comité de Pacientes en esa misma edición de la convocatoria.

Con carácter previo al inicio de la evaluación, la Comisión del Premio Chiara procurará identificar las posibles candidaturas que puedan afectar a personas inicialmente previstas como evaluadoras. Cuando una persona integrante del Comité vaya a presentar una candidatura como Investigadora Principal, no participará en la evaluación de esa edición y será sustituida por una persona evaluadora de reserva.

La participación como integrante del equipo investigador de una candidatura deberá ser igualmente declarada a la Comisión del Premio Chiara, que determinará la incompatibilidad o recusación correspondiente atendiendo a la naturaleza y grado de participación.

Cuando el conflicto afecte únicamente a una candidatura determinada, podrá aplicarse una recusación específica respecto a ese proyecto, siempre que quede garantizada la independencia del resto del proceso.

Cuando por la naturaleza o extensión del conflicto no pueda garantizarse adecuadamente la imparcialidad, la persona evaluadora será sustituida para el conjunto de la fase o de la convocatoria.

Todas las recusaciones, sustituciones e incidencias relacionadas con conflictos de interés quedarán registradas por la Comisión del Premio Chiara.

11. CONCESIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS

11.1. RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN

Una vez finalizado el proceso de evaluación y determinada la clasificación final de los proyectos, la Comisión del Premio Chiara trasladará el resultado a la Junta Directiva de la AECMM para su formalización y comunicación.

La AECMM notificará la concesión del primer, segundo y tercer Premio a las respectivas personas Investigadoras Principales y hará pública la resolución de la convocatoria por los medios que considere oportunos.

La concesión del Premio quedará condicionada a la aceptación formal de la ayuda por parte de la persona Investigadora Principal y de la entidad receptora indicada en la candidatura.

11.2. ACEPTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA

Las personas Investigadoras Principales de los proyectos premiados deberán aceptar expresamente la ayuda dentro del plazo que establezca la AECMM en la comunicación de concesión.

La entidad receptora será la identificada en la candidatura y deberá confirmar los datos administrativos y bancarios necesarios para efectuar los pagos.

Si la aceptación no se produce dentro del plazo concedido, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia al Premio.

En caso de que esta aceptación e identificación no se produzca, la AECMM podrá, atendiendo a la clasificación final y al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, ofrecer la concesión al siguiente proyecto mejor clasificado.

Cualquier modificación posterior de la entidad receptora deberá estar debidamente justificada y requerirá autorización previa y expresa de la AECMM.

La AECMM podrá solicitar, con carácter previo al primer pago, la documentación administrativa necesaria para formalizar la concesión y verificar que se mantienen las condiciones establecidas en las presentes Bases.

11.3. FORMA DE PAGO

La dotación económica correspondiente a cada Premio será abonada por la AECMM a la entidad receptora mediante dos pagos:

- Primer pago: 50 % de la dotación concedida.
- Segundo pago: 50 % restante.

El primer pago se efectuará, con carácter general, dentro de los 30 días siguientes a la resolución de la convocatoria, siempre que la ayuda haya sido formalmente aceptada y la AECMM disponga de toda la documentación administrativa y bancaria necesaria.

Este plazo podrá ampliarse cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

11.4. SEGUNDO PAGO Y JUSTIFICACIÓN ANUAL

El segundo pago se realizará una vez transcurridos 12 meses desde la fecha efectiva de inicio de la ayuda y estará condicionado a la presentación y valoración favorable del informe anual de seguimiento científico, económico y divulgativo previsto en el apartado 12 de estas Bases.

Para autorizar el segundo pago, la AECMM tendrá en consideración, entre otros aspectos:

- El grado de cumplimiento de los objetivos, hitos y actividades previstos;
- La evolución científica del proyecto;
- La correcta ejecución y justificación de los fondos recibidos;
- La coherencia entre los gastos realizados y el presupuesto aprobado;
- Las desviaciones o modificaciones producidas durante la ejecución y, en su caso, su adecuada justificación;
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

Cuando existan incumplimientos, desviaciones relevantes o deficiencias en la justificación, la AECMM podrá solicitar información adicional o medidas correctoras antes de autorizar el segundo pago.

En función de la naturaleza y gravedad de la incidencia, la AECMM podrá aplazar, condicionar, reducir o suspender el segundo pago. En caso de que se produzca una suspensión definitiva del segundo pago, esa parte del premio quedará sin abonar y la AECMM destinará esa cantidad a la siguiente convocatoria o a una convocatoria extraordinaria si así se decide mediante los mecanismos internos adecuados.

Cuando se detecte una utilización de los fondos contraria a las Bases, al presupuesto aprobado o a la finalidad del Premio, la AECMM podrá requerir su subsanación o, atendiendo a la naturaleza, gravedad y alcance del incumplimiento, exigir el reintegro parcial o total de las cantidades abonadas, previa comunicación a la persona IP y a la entidad receptora y concesión de un plazo razonable para formular alegaciones o aportar la documentación correspondiente.

El reintegro total podrá exigirse, entre otros supuestos, cuando exista utilización fraudulenta de los fondos, doble financiación deliberada, falsedad documental, abandono injustificado del proyecto o incumplimiento sustancial de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

11.5. RENUNCIAS, CAMBIOS Y SITUACIONES EXCEPCIONALES

Cualquier renuncia al Premio deberá comunicarse por escrito a la AECMM tan pronto como se produzca la circunstancia que la motive.

En caso de renuncia antes de formalizarse la ayuda, la AECMM podrá, atendiendo a la clasificación final y al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, ofrecer la concesión al siguiente proyecto mejor clasificado.

Una vez iniciada la ejecución, cualquier cambio sustancial que afecte a la persona Investigadora Principal, a la entidad receptora, al plan científico, al calendario o al presupuesto deberá ser comunicado a la AECMM y podrá requerir autorización previa conforme a lo establecido en estas Bases.

La AECMM valorará individualmente las situaciones excepcionales que puedan afectar al normal desarrollo del proyecto y podrá autorizar las modificaciones que considere justificadas, siempre que no alteren sustancialmente la finalidad y los objetivos que motivaron la concesión del Premio.

11.6. ACTO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS

La AECMM organizará un acto de entrega de los Premios en la fecha, lugar y formato que determine oportunamente.

Las personas Investigadoras Principales de los proyectos premiados deberán participar en dicho acto. Cuando concurra una causa justificada que impida su asistencia, podrá autorizarse la representación por otra persona integrante del equipo investigador o de la entidad receptora, previa comunicación y aceptación por parte de la AECMM.

La participación en el acto de entrega formará parte de las acciones de difusión y comunicación de los Premios previstas en estas Bases.

12. DESARROLLO DEL PROYECTO Y SEGUIMIENTO

12.1. INICIO Y DURACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos no iniciados deberán iniciar su ejecución en un plazo máximo de seis meses desde la recepción del primer pago. En los proyectos ya iniciados, la financiación de la AECMM únicamente podrá aplicarse a actividades y gastos realizados a partir de la fecha de inicio de la ayuda.

La duración máxima ordinaria del proyecto será de dos años, contados desde la fecha efectiva de inicio de la ayuda comunicada a la AECMM.

Con carácter excepcional, podrá autorizarse una prórroga de hasta doce meses adicionales, siempre que:

- Sea solicitada antes de la finalización del periodo ordinario de ejecución;
- Esté debidamente justificada;
- Incluya una actualización del cronograma y de los hitos pendientes;
- No altere sustancialmente los objetivos que motivaron la concesión del premio;
- No implique una ampliación de la dotación económica concedida.

La autorización de una prórroga no eximirá del cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y justificación establecidas en estas Bases.

12.2. COMUNICACIÓN DEL INICIO Y PLANIFICACIÓN

Una vez iniciado el proyecto, la persona Investigadora Principal deberá comunicar formalmente a la AECMM la fecha de inicio de la ayuda

A efectos de seguimiento, justificación y cómputo de plazos, la fecha de inicio de la ayuda será la fecha efectiva comunicada y aceptada por la AECMM tras la formalización de la concesión.

Esta comunicación deberá acompañarse de una planificación actualizada que incluya, al menos:

- Cronograma de ejecución;
- Principales actividades previstas;
- Hitos científicos y operativos relevantes;
- Fechas estimadas para su consecución;
- Cualquier desviación significativa respecto a la memoria aprobada.

La fecha efectiva de inicio será la referencia para el cómputo de los plazos de ejecución, seguimiento y presentación de informes.

12.3. EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL PROYECTO

La persona Investigadora Principal se compromete a desarrollar el proyecto conforme a la memoria científica aprobada y a las condiciones establecidas en las presentes Bases.

La entidad receptora será responsable de la correcta gestión y justificación económica de los fondos recibidos.

Las desviaciones operativas menores producidas durante el desarrollo del proyecto deberán quedar reflejadas en los correspondientes informes de seguimiento.

Cualquier modificación sustancial que pueda afectar a los objetivos, metodología, población de estudio, persona Investigadora Principal, entidad receptora, cronograma, presupuesto u otros elementos esenciales de la propuesta aprobada deberá comunicarse previamente a la AECMM y podrá requerir autorización expresa.

Las modificaciones presupuestarias se registrarán, además, por lo establecido en el apartado 6 de estas Bases.

12.4. SEGUIMIENTO E INFORME ANUAL

La AECMM realizará el seguimiento de los proyectos premiados con el fin de comprobar su adecuada ejecución científica, económica y divulgativa, así como su evolución respecto a los objetivos y resultados que motivaron la concesión del Premio.

La AECMM podrá convocar reuniones de seguimiento con la persona Investigadora Principal y/o integrantes del equipo de investigación cuando lo considere necesario.

A los doce meses desde la fecha efectiva de inicio de la ayuda, deberá presentarse un informe anual de seguimiento, que incluirá, entre otros aspectos:

- Grado de cumplimiento de objetivos, actividades e hitos;
- Principales avances científicos obtenidos;
- Dificultades, riesgos o desviaciones detectadas y medidas adoptadas;
- Evolución del reclutamiento, cuando proceda;
- Resultados clínicos, traslacionales o relacionados con calidad de vida y PROMS, cuando formen parte del proyecto;
- Participación de pacientes o asociaciones, cuando estuviera prevista en la memoria;
- Publicaciones, comunicaciones y actividades de difusión realizadas;
- Ejecución económica y justificación de los fondos recibidos.

Este informe anual constituirá el documento de referencia para la valoración del segundo pago de la ayuda, conforme a lo establecido en el apartado 11.

Cuando la duración del proyecto, una prórroga autorizada u otras circunstancias lo requieran, la AECMM podrá solicitar informes de seguimiento adicionales.

12.5. INFORME FINAL Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

La persona Investigadora Principal y la entidad receptora deberán presentar una memoria final del proyecto en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización.

La memoria final incluirá:

- Resultados científicos alcanzados;

- Grado de cumplimiento de los objetivos;
- Principales desviaciones respecto a la memoria aprobada;
- Impacto clínico o traslacional alcanzado o esperado;
- Resultados relacionados con supervivencia, control de la enfermedad, calidad de vida o PROMS, cuando proceda;
- Actividades de participación de pacientes;
- Publicaciones y acciones de difusión;
- Justificación económica final;
- Continuidad prevista, siguientes fases y posibilidades de traslación o aplicación de los resultados.

La persona Investigadora Principal deberá informar a la AECMM, con suficiente antelación, de las publicaciones científicas, comunicaciones relevantes o acciones de difusión de resultados derivados del proyecto, con el fin de facilitar su seguimiento y coordinar, cuando resulte oportuno, su comunicación a través de los canales de la Asociación.

Esta comunicación previa no implicará autorización o revisión científica por parte de la AECMM.

La mención de la financiación recibida y las obligaciones de comunicación se regirán por lo establecido en el apartado 14 de estas Bases.

12.6. CONTROL, AUDITORÍA Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La AECMM podrá realizar durante la ejecución del proyecto y hasta cinco años después de su finalización las actuaciones de comprobación que considere necesarias para verificar la correcta aplicación de la ayuda.

Estas actuaciones podrán incluir:

- Revisión de documentación científica y económica;
- Solicitud de información o justificantes adicionales;
- Reuniones de seguimiento;
- Comprobaciones sobre la ejecución del proyecto;
- Auditorías internas o externas cuando se considere necesario.

La persona Investigadora Principal y la entidad receptora deberán colaborar con estas actuaciones y facilitar la documentación necesaria.

La entidad receptora deberá conservar durante un periodo mínimo de cinco años desde la finalización del proyecto la documentación económica, administrativa y justificativa relacionada con la ayuda, sin perjuicio de los plazos superiores que puedan resultar exigibles conforme a la normativa aplicable.

13. LEGISLACIÓN APLICABLE Y REQUISITOS ÉTICOS

Los proyectos financiados deberán desarrollarse de conformidad con la legislación vigente y con los principios éticos, de integridad científica y de buena práctica investigadora que resulten aplicables en función de la naturaleza de cada proyecto.

La persona Investigadora Principal y la entidad receptora serán responsables de obtener y mantener vigentes las autorizaciones, informes favorables, consentimientos y demás requisitos éticos, administrativos o regulatorios necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

Cuando resulte aplicable, los proyectos deberán contar con la evaluación y autorización de los correspondientes Comités de Ética de la Investigación y demás organismos competentes antes del inicio de las actividades que requieran dicha autorización.

Los proyectos que impliquen la participación de personas, utilización de datos de salud, muestras biológicas humanas, realización de ensayos clínicos, estudios observacionales u otras actuaciones sometidas a regulación específica deberán cumplir la normativa vigente correspondiente, incluyendo las obligaciones relativas a consentimiento informado, confidencialidad, protección de datos personales, seguridad y uso adecuado de las muestras.

La concesión del Premio no sustituye ni implica la obtención de las autorizaciones legales, éticas o regulatorias que correspondan, ni exime a la persona Investigadora Principal o a la entidad receptora de las responsabilidades derivadas de su cumplimiento.

La AECMM podrá solicitar en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de estos requisitos y podrá condicionar el inicio o continuidad de la financiación a la obtención y mantenimiento de las autorizaciones necesarias.

14. COMUNICACIONES, DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

14.1. DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS PREMIADOS

La AECMM podrá hacer públicos los proyectos premiados con la finalidad de informar sobre la resolución de la convocatoria, promover la investigación en cáncer de mama metastásico y dar visibilidad al impacto de los proyectos financiados.

A estos efectos, la AECMM podrá comunicar, entre otros datos:

- El nombre de la persona Investigadora Principal;
- La entidad receptora de la ayuda;
- El título del proyecto;
- Una descripción o resumen del proyecto;
- La cuantía del Premio concedido;
- Información general sobre sus objetivos, desarrollo y resultados.

La información divulgativa podrá difundirse a través de la página web de la AECMM, redes sociales, medios de comunicación, publicaciones propias, jornadas, actos institucionales y otros canales relacionados con las actividades de la Asociación.

Siempre que resulte posible, la comunicación pública de los proyectos utilizará contenidos redactados en un lenguaje comprensible para pacientes y público no especializado.

La AECMM no hará pública información científica, técnica, económica o de otra naturaleza incluida en las candidaturas que tenga carácter confidencial y que no resulte necesaria para la comunicación de los proyectos premiados.

14.2. RECONOCIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

La AECMM deberá ser reconocida como entidad financiadora en todas las publicaciones, comunicaciones y actividades de difusión derivadas total o parcialmente de los proyectos premiados. La entidad receptora del premio deberá hacer difusión del premio a través de sus canales institucionales de comunicación.

La persona Investigadora Principal y la entidad receptora deberán incluir la correspondiente mención a la financiación de la AECMM en:

- Artículos y publicaciones científicas;
- Comunicaciones científicas y materiales asociados;
- Notas de prensa;
- Páginas web y redes sociales institucionales;
- Noticias internas o externas de la entidad receptora;
- Materiales de comunicación o divulgación relacionados con el proyecto;
- Cualquier otro soporte en el que se comuniquen públicamente resultados obtenidos gracias a la financiación concedida.

La AECMM podrá facilitar una fórmula normalizada de reconocimiento de la financiación y las indicaciones correspondientes para el uso de su nombre e identidad gráfica.

El nombre, logotipo o elementos identificativos de la AECMM deberán utilizarse conforme a las indicaciones facilitadas por la Asociación y no podrán emplearse de forma que pueda interpretarse que la AECMM avala resultados, conclusiones científicas, productos o servicios distintos de la financiación del proyecto.

El incumplimiento reiterado o no subsanado de las obligaciones de reconocimiento de la financiación podrá considerarse un incumplimiento de las condiciones de concesión de la ayuda.

Las obligaciones de comunicación previa de publicaciones, resultados y acciones de difusión se ajustarán a lo establecido en el apartado 12 de estas Bases. Dicha comunicación tendrá fines de seguimiento y coordinación de la difusión y no implicará autorización, revisión o aprobación científica por parte de la AECMM.

Estas obligaciones serán igualmente aplicables cuando los resultados obtenidos sean negativos, no concluyentes o diferentes de los inicialmente previstos.

14.3. DIVULGACIÓN Y RETORNO A PACIENTES

Las personas Investigadoras Principales de los proyectos premiados se comprometen a colaborar con la AECMM en la divulgación de los objetivos, avances y resultados de los proyectos mediante contenidos comprensibles para pacientes y público no especializado.

Durante el periodo de ejecución del proyecto, la AECMM podrá solicitar la participación de la persona IP o, cuando exista causa justificada, de otra persona integrante del equipo investigador en actividades de comunicación o divulgación relacionadas con el proyecto.

Con carácter general, se solicitará la participación en al menos una actividad anual de divulgación organizada o coordinada por la AECMM, que podrá consistir, entre otros formatos, en una jornada con pacientes, entrevista, encuentro divulgativo, sesión online o actividad equivalente.

Asimismo, la AECMM podrá solicitar la elaboración o participación en contenidos audiovisuales destinados a explicar el proyecto, su evolución o sus resultados en un lenguaje adaptado a público no especializado.

La organización y programación de estas actividades se realizará procurando su compatibilidad con las responsabilidades profesionales y científicas de las personas participantes.

14.4. IMAGEN Y VOZ

La comunicación pública de la identidad de las personas premiadas y de la información básica de los proyectos se regirá por lo establecido en las presentes Bases.

La captación y utilización de fotografías, vídeos, grabaciones de voz u otros contenidos audiovisuales identificativos en actos, entrevistas o actividades de comunicación requerirá, cuando corresponda, la correspondiente autorización expresa, que será facilitada por la AECMM.

Dicha autorización especificará las finalidades y condiciones de utilización de la imagen y/o voz y será independiente de la aceptación general de las presentes Bases.

14.5. CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad relativas a las candidaturas, al proceso de evaluación, a las puntuaciones y a las deliberaciones del Comité Científico, del Comité de Pacientes y de las personas que intervengan en la coordinación de la convocatoria se regirán por lo establecido en el apartado 10 de estas Bases.

La documentación correspondiente a proyectos no premiados mantendrá su carácter confidencial y no será difundida públicamente por la AECMM, salvo consentimiento de las personas responsables o cuando exista una obligación legal que así lo requiera.

14.6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Asociación Española Cáncer de Mama Metastásico (AECMM) será responsable del tratamiento de los datos personales facilitados en el marco de la presente convocatoria.

Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en el Premio M. Chiara Giorgetti, verificar el cumplimiento de los requisitos, desarrollar el proceso de evaluación, gestionar la concesión y seguimiento de las ayudas y realizar las actuaciones de comunicación relacionadas con la convocatoria.

Los datos podrán ser facilitados, cuando resulte imprescindible para la correcta gestión y tramitación del Premio y bajo las correspondientes obligaciones de confidencialidad, a las personas integrantes de los órganos de evaluación, a las personas encargadas de la gestión de la convocatoria y a aquellas entidades o profesionales cuya intervención sea necesaria para la finalidad descrita.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión, seguimiento y justificación de la convocatoria y, posteriormente, durante los plazos exigidos por la normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como retirar el consentimiento cuando el tratamiento se base en este, mediante solicitud dirigida a:

premiochiara@cancermamametastasisico.es

La AECMM facilitará, cuando resulte necesario, información adicional sobre el tratamiento de datos personales a través de los correspondientes documentos o avisos de privacidad.

La participación en el Premio M. Chiara Giorgetti implica la aceptación de las presentes Bases. No obstante, la base del tratamiento de datos es el consentimiento, sin perjuicio de aquellos tratamientos de datos o usos de imagen y voz que requieran una autorización o consentimiento específico.